

En el camino junto a la fuente



Doce fajos de trigo

---

Junto a la fuente

Una Baca roya de quatro años

---

Una Baca muy vieja blanca

Un Meco Castaño de dos años

En unos bancales a la parte de la fuente  
llamada la Magdalena

---

Ciento cuarenta y cuatro fajos de trigo

De cuyo ynventario fueron testigos

Ramon Galindo y Tarque y Ramon Galindo de Joaquin

Requirimiento

En esta Masada dicho dia mes y año yo el En<sup>no</sup> requi-  
ri personal mente a Joaquin Marin diese las fian-  
zas cable badoras para que los vienes ynventaria-  
dos que daren en su poder: y para que conste lo no-  
to por diligencia



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-  
TA MARAVEDIS, AÑO DE  
MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y  
SETE.

do a su poder orden y de su tribunal todos los bienes mue-  
bles escrituras y papeles que por esta parte veran  
mostrados y señalados al ojo obrando en todo lo dispues-  
to por fuero y leyes de Reyno. Tomando y firmando el Sr.  
Blas Targue Alde primero y Juez ordinario de la Villa  
de Villarluengo en ella a trece dias del mes de Agosto  
de mil ochocientos diecisiete

Nra a Dn Manuel Femprado

En esta Villa dicho dia mes y año yo el Sr. hice saber el  
Auto que antecede a Dn Man! Femprado en su persona  
que doy fe

Ejec<sup>n</sup> de y no e

En la Masada llamada el Puente del vado termino  
de esta Villa propia de Dn Man! Femprado en la qual  
vive y avita Miguel Armengod de esta vecindad el  
Sr Blas Targue Alde primero y Juez ordinario de la  
misma en cumplimiento de la antecedente a pedido  
de inventario con mi asistencia testigos a bajo nom-  
brados y Dn Man! Femprado por quien es invitado esta  
ejecucion de inventario, estando en dicha Masada  
a direccion y señalamiento de dicho Femprado es-  
tando presente el dicho Miguel Armengod el di-  
cho Sr Alde inventario a poder y mano de su Alde  
y de este tribunal y Juzgado los bienes siguientes.



Printe

En el Corral del Ganado

Tres primales de pelo  
una Cabra mayor  
cinco chotos de cria de este año  
trenta y nueve Obejas mayores  
un mardano  
dieciseis Reses de la cria de este año

En el Corral de debajo de casa

Una Baca Roja vieja  
Dos Bacas Rojas de cinco a seis años  
Un Novillo negro de tres años  
Un Novillo Rojo de quatro años  
Una Novilla Roja de dos años  
Un Novillo Rojo de un año  
Un Meco Rojo mamon

En un cuarto junto a la cocina

Una Roca de lana

En la Era de trillar

Una Burra vieja  
Un pollino de dos años

Requirimto

Endicha Masasa dicho dia mes y año yo el Es.<sup>mo</sup> req.  
ri personalmente a Miguel Armengod diere  
las fianzas cableadoras para que los bienes in  
ventariados que daren en su poder: y para que  
conste lo noto por diligencia



Quereza ma ayobis.



775 3

SELLO QVARTO, QVAREN-  
TA MA RAVEDIS, AÑO DE  
MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y  
SIETE.

Juan de Beneyto Hacendado Vecino de la presente Villa de Villan  
luengo en mi nombre propio ante V.<sup>o</sup> Señor Ald.<sup>e</sup> de esta Villa  
pasero, y alegando violencia digo: que me pertenecen diferen  
tes bienes muebles, escrituras, y papeles estantes, y existentes  
dentro del territorio, y jurisdicción de V.<sup>o</sup> que algunas Per  
sonas maliciosamente quieren ocultar, y llevarlos con  
vi fuerza de el contra que no justicia, y razón de que me  
querello: Por lo que usando de los remedios de D.<sup>no</sup>:

A V.<sup>o</sup> pido y suplico que teniendo esto por presentado se sirba prove  
her el presente Apellido de Inventario, mandando que pon  
los ministros a quienes toca se inventarven a poder, y or  
den de V.<sup>o</sup> y su Tribunal los bienes Muebles, Escrituras, y pape  
les que les seran mostrados, y señalados al ojo a cuyo fin se  
lo necesario, y presente por fianzas, y se constituyeron en  
tales Carlos Alloza, y Antonio Caxceller Vecinos de Villan  
luengo que abajo firmas que ante Justicia que pido de y  
para ello lo

Juan de Beneyto  
Antonio Caxceller

Carlos Alloza

Auto

Por presentada: Se provehe el presente apellido di inven  
tario, acuya ejecución se tira su M.<sup>d</sup> y nventariando a  
su poder orden y de su Tribunal todos los bienes muebles  
escrituras y papeles que por esta parte seran mostrados  
y señalados al ojo obrando en todo lo dispuesto por fuero

y ley de Reyno. Comando y firmo el S.<sup>r</sup> Blas Tarque  
que Alde primero y Juez ordinario de la Villa de Villan  
luego en ella a siete dias del mes de Agosto de mil och

cientos diecisiete  
= Blas de la que Hble  
Not.<sup>a</sup> a Fran.<sup>co</sup> Beneyto

Endha villa dicho dia mes y año yo el E.<sup>no</sup> hice saber  
el Auto que antecede a Fran.<sup>co</sup> Beneyto en su persona  
q.<sup>d</sup> doy fe

Ejecucion de Jno.<sup>o</sup>

En la masada titulada de la Magdalena termino de es  
ta villa propia de Fran.<sup>co</sup> Beneyto en la qual vive ya  
vita Joaquin Marin de esta vecindad el S.<sup>r</sup> Blas  
Tarque Alde primero y Juez ordinario de la misma  
en cumplimiento de la antecedente a pellido de inven  
tario con mi asistencia testigos abajo nombrados  
y Fran.<sup>co</sup> Beneyto por quien va instada esta ejecu  
cion de inventario, estando endicha masada a direc  
cion y señalamiento de dicho Beneyto estando pre  
sente el dicho Marin el dicho señor Alde y nuen  
tario a poder y mano de su M.<sup>d</sup> y de este tribunal  
y Juzgado los vienes siguientes

1 Prim.<sup>o</sup>

En la Era

ciento sesenta y siete fajos de Frigo

ocho fajos de abada